

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº E-641/1986 (RA-03/0302)

p. 5164

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a emplazamiento a posibles interesados en relación con el Procedimiento Abreviado 245/2019-IM

p. 5164

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a corrección de error de transcripción del anuncio número 3708/2019 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de octubre del 2019, del Extracto del Decreto de aprobación de la convocatoria del Concurso para la creación de la Imagen de la "Escuela Activa de Ciudadanía"

p. 5164

#### Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación Puntual pormenorizada del artículo 70 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de este municipio

p. 5164

#### Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a las AMPAS de escuelas infantiles, colegios de infantil y primaria, secundaria, educación especial y conservatorio elemental de música de Cabra para actividades y/o material didáctico para el Curso Escolar 2019/2020

p. 5164

#### Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2019, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, para aplicación del

superávit del ejercicio 2018

p. 5165

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 786/19 relativo a delegación en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en el expediente de contratación del Suministro e instalación de elementos para la mejora energética en diferentes Colegios Públicos (122/18)

p. 5165

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de varias transferencias de crédito, aprobadas provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2019

p. 5165

### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 29/2019 el Presupuesto 2019, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión de 17 de septiembre de 2019

p. 5166

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público las Bases de la Convocatoria por oposición libre de tres plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019

p. 5166

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Acuerdo del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se aprueba Proyecto de Actuación promovido por esta Corporación, para construcción de Centro Ganadero Municipal, en el Polígono 30, parcela 12, de este término municipal

p. 5176

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río relativo al extracto número 53271 de la convocatoria con código 478394 (BDNS) de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo José Luis Sánchez Cabrera del ejercicio dos mil diecinueve

p. 5176

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río relativo al extracto número 53274 de la convocatoria con código 478396 (BDNS) de subvenciones para el Fomento de Actividades Relativas al Bienestar Social del ejercicio dos mil diecinueve

p. 5177

### **Ayuntamiento de Pedro Abad**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se publica la aprobación del Proyecto de Actuación de Instalación de una línea de recepción, limpieza y pesaje de aceituna, en Finca "Sotomayor" del Polígono 4, parcela 1, de este término municipal

p. 5177

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se deja en suspenso la aplicación de la norma de carácter general aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba como Reglamento de Presupuestos Participativos

p. 5177

### **Ayuntamiento de Rute**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Tercer Teniente de Alcalde de la Corporación, por ausencia de su titular el 2 de octubre de 2019

p. 5178

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se acuerda delegar en Alcaldía las atribuciones que como órgano de contratación corresponden al Pleno, para los trámites ulteriores a realizar tras el inicio del expediente de adjudicación del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Rute

p. 5178

Anuncio de Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se hace público la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019

p. 5178

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se hace público Resolución de Alcaldía sobre rectificación de las Bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre por promoción interna, de 1 plaza de Oficial de Policía Local

p. 5179

### **Ayuntamiento de El Viso**

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, relativo a Convocatoria de Subvenciones, correspondiente al ejercicio 2019, dirigidas a promoción del deporte de medio y alto nivel, facilitando a los deportistas empadronados en El Viso (Córdoba)

p. 5180

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 927/2018: citación para el 17 de marzo de 2020

p. 5180

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 907/2019: citación para el 23 de enero de 2020

p. 5180

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 25/2019: Notificación resolución

p. 5181

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera, relativo a convocatoria Junta General a celebrar el 13 de noviembre de 2019

p. 5181

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil, relativo a convocatoria Junta General Ordinaria, a celebrar el 26 de noviembre de 2019

**Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba)**

---

p. 5181

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

Núm. 3.803/2019

**Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 3.446/2019

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-641/1986 (RA-03/0302).

Peticionarios: Dolores Camargo Linares y Francisco Javier Marín González.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 0,765 Ha.

Volumen anual (m³/año): 1147,65.

Caudal concesional (l/s): 0,114.

Captación:

Número: 1

Término municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomójón).

X UTM (ETRS89): 390.458.

Y UTM (ETRS89): 4.170.087.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 13 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 3.757/2019

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 245/19-IM, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba, contra, entre otros asuntos, la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal al servicio de la Diputación de Córdoba, en la categoría de Psicólogo/a, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 17 de julio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 20 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D El Diputado Delegado Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

**CORRECCIÓN DE ERROR DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE LA IMAGEN DE LA "ESCUELA DE CIUDADANÍA ACTIVA" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

Habiéndose advertido del error de transcripción en el Anuncio Nº 3.708/2019, del extracto del Decreto de aprobación de la Convocatoria del Concurso para la creación de la Imagen de la "Escuela de Ciudadanía Activa", en el punto Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, donde pone:

"La fecha máxima para participar en el concurso, es el 28 de noviembre de 2019. Se abre el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso y de entrega de las fotografías, desde las 00:00:00 del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 23:59:59 horas del día 28 de noviembre de 2019".

Se corrige y debe poner:

"La fecha máxima para participar en el concurso, es el 15 de noviembre de 2019. Se abre el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso y de entrega de las fotografías, desde las 00:00:00 del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 23:59:59 horas del día 15 de noviembre de 2019".

Córdoba, 23 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Diputado de Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana y P. Civil, Rafael Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 3.672/2019

Mediante la presente se hace público que, en sesión plenaria de fecha 23 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Belmez adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual pormenorizada de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Belmez, relativo a las condiciones de agregación y segregación de parcelas, promovida por el propio Ayuntamiento de Belmez, añadiendo un último párrafo al artículo 70, con el siguiente tenor literal:

"No obstante, en aquellos casos en que se justifique debidamente, en base a criterios de convivencia y oportunidad, la necesidad de realizar una agregación cuya parcela resultante tenga una superficie superior a 400 m² y quede justificado que respeta la trama urbana existente en la zona casco, y previo informe de los servicios técnicos, se permitirá ésta".

Belmez, 10 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

**Ayuntamiento de Cabra**

Núm. 3.760/2019

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA DE CABRA PARA ACTIVIDADES Y/O MATERIAL DIDÁCTICO**

BDNS (Identif.): 478292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Artículo 1. Objeto y finalidad

Las presentes convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para sufragar gastos de actividades o material didáctico de las para el Curso Escolar 2019/2020.

La cuantía económica se imputarán a la aplicación presupuestaria 323.1-483.05 del presupuesto Municipal que asciende a 7.000 €.

El abono de la subvención se realizará en un pago único.

#### Artículo 2. Beneficiarios

Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Escuela Infantiles, Colegios de Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial, públicos y concertados de Cabra, así como del Conservatorio Elemental de Música.

#### Artículo 3. Solicitudes y documentación

La solicitud, que deberá ajustarse al modelo adjunto a esta convocatoria, que será suscrita por quien ostente la representación legal de la Asociación o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

#### Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

En el Registro General del Ayuntamiento de Cabra dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente. El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en diez días hábiles desde su publicación en el B.O.P. de Córdoba.

#### Artículo 5. Criterios y procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgará conforme a criterios objetivos establecidos en las Bases reguladoras publicadas en el B.O.P. de Córdoba nº 220, con fecha 21-11-2017.

Cabra a 21 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.739/2019

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, el expediente de modificación de créditos núm. 2/2019, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, para aplicación del superávit del ejercicio 2018, el mismo se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente.

Castro del Río, 18 de octubre de 2019. La Alcaldesa, Fdo. María Ángeles Luque Millán.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.677/2019

#### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“N.º 786/19. CONTRATACIÓN. 6. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA MEJORA ENERGÉTICA EN DIFERENTES COLEGIOS PÚBLICOS.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en el expediente de contratación del Suministro e instalación de elementos para la mejora energética en diferentes Colegio Públicos (122/18).

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 15 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 3.709/2019

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2019, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2019.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 23 de septiembre de 2019 y 11 de octubre de 2019, ambos inclusive; no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

#### Acuerdo nº 201/19

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z F30 1650 22706 0	Alumbrado Público. E. y Trabajos Técnicos	72.000 €
Total Transferencias Negativas		72.000 €

#### Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z F20 3230 22100 0	Colegios. Consumo Energía Eléctrica	72.000 €
Total Transferencias Positivas		72.000 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad



que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

#### Acuerdo nº 202/19

Primero: Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

##### Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
0 F30 1651 22799 0	Alumbrado Público. A. Extraordinario	96.000 €
	Total Transferencias Negativas	96.000 €

##### Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z F30 9201 22100 0	Dependencias. Consumo Energía Eléctrica	96.000 €
	Total Transferencias Positivas	96.000 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 17 de octubre de 2019. Firma electrónica del Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda (Decreto de Delegaciones núm. 5210/19 de 18 de junio), Salvador Fuentes Lopera. Vº Bº Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.730/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 29/2019 del Presupuesto 2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno, y de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 29/2019:

EMPLEOS		
Aplicación Presup.	Denominación	Importe
1532 611.85	Reurbanización C/ Abentogil	175.980,23
4540 611.86	Mejora Camino "Del Juncal o Galdeposa"	29.475,14
1300 611.87	Adecantamiento patio operac. puesto Guardia Civil	12.164,69
TOTAL MATERIALES PROYECTOS PFEA 2019		217.620,06

RECURSOS		
Aplicación Presup.	Denominación	Importe

870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales 217.620,06

En Fernán-Núñez. 18 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.684/2019

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2019, se aprobaron las bases de la convocatoria en propiedad de tres plazas de Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

### BASES CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

#### 2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en

el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### **8. Proceso selectivo**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### **8.1. Primera fase: Oposición.**

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### **8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.**

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### **8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### **A. Valoración de aptitudes.**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### **B. Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el de-

sempño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### **8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003 ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### **8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.**

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo, hora y media para cada uno de los ejercicios.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

##### **8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### **9. Relación de aprobados de la fase de oposición**

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### **10. Presentación de documentos**

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del



plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprueba las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Hinojosa del Duque, 16 de octubre de 2019. El Alcalde, Matías González López.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin

calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones

funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de

petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la respon-

sabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

**ANEXO IV:**  
**SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos / Razón Social	NIF / CIF
<b>Poder de representación que ostenta</b>	
<p>La administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>



**OBJETO DE LA SOLICITUD**

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de policía local, conforme a las bases publicadas en le Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años.
- Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. [No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.]
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

**Títulos que declara poseer:**

---



---



---



---



---



---



---



---



---

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos exportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 3.683/2019

Mediante acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre se aprobó el siguiente acuerdo:

b) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CENTRO GANADERO MUNICIPAL PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (GEX 571/2018).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 97.2 y 126.2 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, aprobándose, con seis votos a favor del GIH y cuatro votos en contra del PSOE-A, y habilitándose de este modo su debate y votación.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

(...)

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2019.

Visto el Proyecto de Actuación para Centro Ganadero Municipal en el polígono 30, parcela 12, en el término municipal de Hornachuelos, promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 22 de mayo de 2019.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2019/00000618, de 23 de mayo, fue admitida a trámite la instancia presentada por Ayuntamiento de Hornachuelos, para proyecto de actuación de Centro Ganadero Municipal en el polígono 30, parcela 12, en el término municipal de Hornachuelos.

Considerando que el expediente se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 102, de 30 de mayo de 2019.

Visto el informe desfavorable de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de fecha 7 de agosto de 2019.

Visto el anexo al proyecto de actuación en el que el Ayuntamiento con objeto de alcanzar el área necesaria de la finca para poder construir las edificaciones proyectadas va a vincular las fincas Polígono 29, Parcela 83, Polígono 29 Parcela 7, Polígono 24 Parcela 15, y Polígono 23 parcela 53 a la explotación de la actividad de acuerdo con el artículo 30.2 de las NN.SS. De esta forma la superficie total afecta es de 32,25 hectáreas, y se considera subsanada la deficiencia señalada en el informe de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de fecha 7 de agosto de 2019.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2019.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cuatro votos en contra del PSOE-A, el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos, de construcción de Centro Ganadero Municipal en el polígono 30, parcela 12, en el término municipal de Hornachuelos, con las condiciones establecidas en los informes que obran en el expediente.

**Segundo.** La autorización que supone la aprobación del Pro-

yecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, y que se estima de veinte años.

**Tercero.** Al ser el promotor el Ayuntamiento, no deberá satisfacer la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

**Cuarto.** Al ser el promotor el Ayuntamiento, no está obligado a asegurar la prestación de garantía por cuantía del diez por ciento de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 LOUA).

**Quinto.** La aprobación del proyecto de obra correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá producirse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

**Sexto.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Séptimo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.

Hornachuelos, 14 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 3.793/2019

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO "JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CABRERA" 2019.

BDNS (Identif.): 478394

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2019/2929, de fecha 17 de octubre de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera" del ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

a) Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas sin finalidad de lucro, preferentemente de Palma del Río, de la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o que tengan sede o delegación en la provincia de Córdoba.

b) Personas Físicas y Agrupaciones de Personas Físicas, cuya finalidad sea la del desarrollo de iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro, preferentemente con residencia en Palma del Río, en la comarca cordobesa del Valle del Guadalquivir o en la provincia de Córdoba.

**Segundo. Objeto:**

Regular la participación de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar proyectos de actuación en materia de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2019.

**Tercero. Bases Regulatorias:**

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera", aprobadas el 30 de septiembre de 2019 (BOP 186, página 1, Anuncio 3304/2019), y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

**Cuarto. Importe**

Cuántía total: 7.640,50 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitud:**

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

**Sexto. Otros datos:**

Las solicitudes se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, así como a través de la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Palma del Río. Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Palma del Río, 18 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Concejala de Régimen Interior, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 3.794/2019

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL BIENESTAR SOCIAL DEL EJERCICIO 2019.**

BDNS(Identif.): 478396

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2019/2930, de fecha 17 de octubre de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

a) Asociaciones, Colectivos y Entidades sin finalidad de lucro domiciliadas en Palma del Río e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

c) Agrupaciones de personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

**Segundo. Objeto:**

El objeto de esta Convocatoria es regular la participación de Entidades, Asociaciones y Colectivos, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, con residencia en Palma del Río y sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar los proyectos de actividades que desarrollen durante el ejercicio 2019.

**Tercero. Bases Reguladoras:**

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2019 publicadas, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

**Cuarto. Importe**

Cuántía total: 33.000 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitud:**

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

**Sexto. Otros datos:**

Las solicitudes se tramitarán mediante el Anexo I, junto a la documentación fijada en el art. 9 de la Convocatoria.

Palma del Río 18 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Concejala de Régimen Interior, Auria María Expósito Venegas.

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Núm. 3.700/2019

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 11 de julio de 2019, y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se aprobó el Proyecto de Actuación para "Instalación de una línea de recepción, limpieza y pesaje de aceituna" con emplazamiento en el polígono 4 parcela 1, Finca Sontomayor, de este termino municipal, presentado por D. Juan Pablo Gutiérrez León, en representación de Aceites La Pedriza, S.L., con C.I.F.: A-4333910.

Lo que en cumplimiento de los establecido en el artículo 43 apartado f, de la LOUA, se hace público para general conocimiento.

En Pedro Abad a 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 3.681/2019

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2019 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Presupuesto Participativos de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26/09/2019, se adopta el siguiente acuerdo:

EXPTE. 17938/2019. PROPUESTA PARA LA TOMA DE ACUERDO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN REFERENCIA A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS PARA PRESUPUESTO 2020.

Propuesta del Presidente del Área de Presidencia, Transparencia y Buen gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico en referencia a la aplicación del Reglamento de Presupuesto Participativos del Ayuntamiento de Priego:

"Llevándose a cabo las tareas de redacción del borrador de presupuestos para el ejercicio económico de 2020, esta Presidencia de Hacienda se ha encontrado con la imposibilidad de dar cumplimiento a lo regulado en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, por cuanto, es imposible, por haber transcurrido los plazos reglamentariamente establecidos, llevar a cabo actuaciones sometidas a la siguiente temporalización:

Capítulo IX

Calendarización

Se establece como fecha límite para la finalización de los trabajos del Grupo Motor el 30 de septiembre, para lo cual se establece

ce el siguiente calendario, cuyo carácter es meramente orientativo, de acciones y trabajo:

- a) Precampaña de divulgación municipal: Del 7 al 31 de enero.
- b) Reuniones Consejos Sectoriales: 7 de enero al 28 de febrero.
- c) Difusión municipal elección Grupo Motor: 1 de febrero al 28 de febrero.
- d) Convocatoria para la elección del Grupo Motor: 1 de marzo.
- f) Comienzo de reuniones del Grupo Motor: Desde su constitución.
- g) Celebración de asambleas vecinales y de aldeas: Desde el 2 de mayo hasta el 30 de junio.
- h) Entrega de propuestas preseleccionadas: Antes del 15 de julio.
- i) Pre-selección de propuestas del Órgano Delegado: Entre el 1 y el 10 de septiembre.
- j) Difusión del proceso de priorización de propuestas: entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre.
- k) Proceso de priorización de propuestas: entre el 9 y el 15 de octubre.
- i) Resultado de la votación: 16 de octubre.

Asimismo se advierte que ha sido imposible localizar los trabajos de revisión del referido reglamento correspondientes a 2018, establecido en el artículo 19.4 del referido reglamento, ni tampoco la composición del Grupo Motor.

Visto lo anteriormente expuesto y dado que a día de hoy no se han iniciado los trabajos previos para, al menos, la constitución del denominado grupo motor, y dado que el cumplimiento de éste es materialmente inviable, como responsable del Área

#### Propongo

1. Dejar en suspenso la aplicación de la norma de carácter general aprobada por este Ayuntamiento como Reglamento de Presupuesto Participativos, hasta tanto se lleve a cabo la convocatoria y constitución del Grupo Motor, a fin de que pueda actuar de intermediario en revisión anual de este reglamento y se planteen las modificaciones oportunas de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 19.4 del Reglamento de Presupuestos Participativos.

2. Se inicien actuaciones de otra índole desde la Delegación de Transparencia y Presidencia que permitan la participación de los vecinos en la elaboración de los presupuestos para 2020".

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece pertenecientes al Grupo Municipal Popular, uno perteneciente a Ciudadanos.

Abstención: Siete pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

Primero. Dejar en suspenso la aplicación de la norma de carácter general aprobada por este Ayuntamiento como Reglamento de Presupuesto Participativos, hasta tanto se lleve a cabo la convocatoria y constitución del Grupo Motor, a fin de que pueda actuar de intermediario en revisión anual de este reglamento y se planteen las modificaciones oportunas de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 19.4 del Reglamento de Presupuestos Participativos.

Segundo. Se inicien actuaciones de otra índole desde la Delegación de Transparencia y Presidencia que permitan la participación de los vecinos en la elaboración de los presupuestos para 2020.

Tercero. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, página

web y tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, considerando, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

Priego de Córdoba a 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de Rute

Núm. 3.688/2019

Por Decreto de Alcaldía n.º 3325, de fecha 1 de octubre de 2019, se ha acordado delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Antonio Granados Pedrazas, las funciones de la Alcaldía para el día 2 de octubre de 2019, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ruiz Cruz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

Rute a 1 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.689/2019

De conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente anuncio se procede a la publicación del Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, celebrado en sesión ordinaria el día 12 de septiembre de 2019, por el que se acordó delegar en D. Antonio Ruiz Cruz, Alcalde del Ayuntamiento de Rute, las atribuciones que como órgano de contratación corresponden al Pleno, para los trámites ulteriores a realizar tras el inicio del expediente de adjudicación del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, expediente gex 2954/2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute a 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.691/2019

Por Decreto de Alcaldía n.º 3468 de fecha 16 de octubre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

#### PERSONAL LABORAL

1. Grupo C2, Nivel 18. Clasificación: Escala Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial de Albañilería.

2. Grupo E, Nivel 14. Clasificación: Escala Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Peón de Servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Rute a 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Fundamentos de derecho

I

Que en cuanto a la competencia para la rectificación de las bases, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II

Que en cuanto al fondo del asunto, resulta aplicable el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del al disponer que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto que se han observado todas las formalidades exigidas legalmente, visto los documentos que constan en el expediente administrativo, y de conformidad con la normativa indicada anteriormente, resuelvo:

Primero. Rectificar las Bases para la provisión, mediante concurso-oposición libre, por promoción interna, de una plaza de oficial de policía local para el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, Grupo C1, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, en el siguiente sentido:

En la base tercera, donde dice: "a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo", debe decir: "a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo".

En la base sexta, donde dice "6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros", debe decir "6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, y dos vocales, o, en su caso, de quienes les sustituyan legal o reglamentariamente".

En la base octava, donde dice: "8.2. Segunda fase: Oposición. La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, mediante la realización de un examen tipo test, que en ningún caso, podrá ser superior al 55% del total de este proceso. En Cualquier caso, el aspirante y el tribunal, en función de la complejidad de la prueba, dispondrá de un máximo de 5 horas para la realización de la misma. Para superar la prueba, será necesario alcanzar como mínimo un 5 sobre una calificación total de 10 puntos. No obstante, el Tribunal de selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y objeto del proceso de la fase de oposición, podrá rebajar la puntuación mínima a obtener en este ejercicio, sin que esta pueda ser inferior en ningún caso a 2'5 puntos", debe decir "8.2. Segunda fase: Oposición. La fase de oposición consistirá en dos prueba de conocimientos, mediante la realización de un examen tipo test y un supuesto práctico, puntuándose cada uno de ellos de 0 a 10, siendo necesario alcanzar como mínimo un 5 sobre una calificación total de 10; en cualquier caso, la fase de oposición no podrá ser superior al 55% del total

## Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.743/2019

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### Antecedentes de hecho

Primero. Que con fecha 4 de marzo ha sido publicado la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico de 2019.

Segundo. Que mediante la resolución núm. 2019-0193 de la Alcaldía-Presidencia se aprobaron las bases que han de regir la cobertura de una plaza de oficial de la policía local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, grupo C1, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, mediante concurso-oposición por promoción interna (BOP Córdoba núm. 176, de 16 de septiembre de 2019).

Tercero. Que advertidos errores en la citada resolución se procede, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a modificar la misma, en el siguiente sentido:

En la base tercera, donde dice: "a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo", debe decir: "a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo".

En la base sexta, donde dice "6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros", debe decir "6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, y dos vocales, o, en su caso, de quienes les sustituyan legal o reglamentariamente".

En la base octava, donde dice: "8.2. Segunda fase: Oposición. La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, mediante la realización de un examen tipo test, que en ningún caso, podrá ser superior al 55% del total de este proceso. En Cualquier caso, el aspirante y el tribunal, en función de la complejidad de la prueba, dispondrá de un máximo de 5 horas para la realización de la misma. Para superar la prueba, será necesario alcanzar como mínimo un 5 sobre una calificación total de 10 puntos. No obstante, el Tribunal de selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y objeto del proceso de la fase de oposición, podrá rebajar la puntuación mínima a obtener en este ejercicio, sin que esta pueda ser inferior en ningún caso a 2'5 puntos", debe decir "8.2. Segunda fase: Oposición. La fase de oposición consistirá en dos prueba de conocimientos, mediante la realización de un examen tipo test y un supuesto práctico, puntuándose cada uno de ellos de 0 a 10, siendo necesario alcanzar como mínimo un 5 sobre una calificación total de 10; en cualquier caso, la fase de oposición no podrá ser superior al 55% del total de este proceso".

de este proceso", manteniendo el resto de la resolución núm. 2019-0193 de la Alcaldía-Presidencia.

Segundo. Publicar la presente resolución rectificando de las bases para la provisión de una plaza de oficial de policía local en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en los boletines oficiales correspondientes.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante Ssª. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Dado en Villanueva de Córdoba, a 21 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.682/2019

Por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado día 14 de octubre del corriente, se aprueba la Convocatoria de Subvenciones, correspondiente al ejercicio 2019, dirigidas a la promoción del deporte de medio y alto nivel, facilitando a los deportistas empadronados en El Viso (Córdoba), a fin de que acudan a competencias a nivel Autonómico, Nacional o Internacional.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones a Deportistas de El Viso (Córdoba), publicando su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 87, de 10 de mayo de 2017.

De conformidad con los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en el Boletín Oficial de la Provincia antes referido y Sede Electrónica de El Viso (Córdoba).

Beneficiarios: Deportistas empadronados en El Viso (Córdoba), con una antigüedad mínima de 2 años a contar desde la fecha de la convocatoria, que disponga de licencia deportiva en vigor, expedida por la Federación correspondiente y que haya participado en alguna de las dos últimas temporadas en Campeonatos del Mundo, Europa, España y/o Andalucía.

Plazo: Un mes, a contar desde que se publique el presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Procedimiento de concesión: Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del deporte de medio y alto nivel, correspondiente al ejercicio 2019, están publicadas en la Sede Electrónica de El Viso (Córdoba).

Cuántía: La cuantía de la subvención no podrá superar el 80%

del coste de la actividad subvencionada, sin que pueda superar la cantidad de quinientos € (500,00 €).

Otros datos: La solicitud deberá ir acompañada del historial deportivo del solicitante y del proyecto deportivo a desarrollar en la próxima temporada.

En El Viso a 16 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.617/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 927/2018. Negociado: PM

De: Dª. Teresa Mariluz Gómez Barreto

Contra: Multiservicios Macd S.L., Construcciones Serrot S.A. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 927/2018, se ha acordado citar a Multiservicios Macd S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de marzo de 2020, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Multiservicios Macd S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 3.618/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 907/2019. Negociado: PM

De: Dª. María Vicenta Rodríguez Cerro

Abogado: D. José Antonio Rodríguez Cerro

Contra: Grucal Infraestructuras S.A. Unipersonal y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 907/2019, se ha acordado citar a Grucal Infraestructuras S.A. Unipersonal como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de enero de 2020, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grucal Infraestructuras S.A. Unipersonal.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Núm. 3.714/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 25/19

De: Dª. Rocío Cabrera Rueda

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L. y FOGASA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue procedimiento núm. 25/2019, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Rocío Cabrera Rueda contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L., en la que con fecha 30/4/19 se dictó sentencia con el fallo que literalmente sigue y aclarada que fue la misma por auto de fecha 18/6/19, con la parte dispositiva que literalmente sigue:

“Que, estimando la demanda de Rocío Cabrera Díaz contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha de efectos 16-11-2018. Y teniendo por realizada la opción, declaro extinguida la relación laboral en la fecha de efectos del despido y condeno a la empresa demandada al abono de la cantidad total de 1.794,87 € en concepto de indemnización.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión deducida en su contra, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en las condiciones legalmente establecidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, entro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, Oficina Avenida Conde Vallediano nº 17 de Cór-

doba, la cantidad objeto de condena en la cuenta 1445.0000.65. seguido número de procedimiento y año y el depósito de 300 € en la misma cuenta y sucursal”.

“Acuerdo aclarar la sentencia en el sentido de que la indemnización por despido improcedente asciende a 2.202,80 € y ese es el importe de condena.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra este Auto no cabe recurso, sin perjuicio del que proceda contra la sentencia.

“Así lo acordó y firma María Josefa Gómez Aguilar, Magistrada del Juzgado Social nº 2 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación en forma a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L. y para su inserción en el BOP, expido y firmo el presente en Córdoba a 8 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)

Núm. 3.752/2019

De conformidad con los artículos 32 y 33 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a los componentes de la misma a Junta General, que se celebrará en el Cortijo Timoteo, Carretera A-440 kilómetro 11 de Fuente Palmera, el próximo día 13 de noviembre, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria si no concurre el “quorum” necesario en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General de 30 de abril de 2019.
2. Asuntos de interés corporativo e informe del Sr. Presidente. Aprobación de lo que proceda.
3. Ruegos y preguntas.

Fuente Palmera, 21 de octubre de 2019. El Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente Palmera, Juan del Campo Benito.

### Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil Palma del Río (Córdoba)

Núm. 3.679/2019

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 54, 55 y 56 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de esta Comunidad de Regantes, sita en Avda. Aulio Cornelio Palma nº 50-A de Palma del Río, el día 26 de noviembre próximo, a las 18,30 horas en primera convocatoria o a las 19,30 horas en segunda, para adoptar los acuerdos precedentes respecto a la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos 2019.
3. Examen y aprobación si procede, de los presupuestos de gastos e ingresos de la comunidad para el ejercicio 2020.
4. Resolución Ayudas a Regadío de la Consejería Agricultura Junta de Andalucía.

5. Informes Presidencia y Junta de Gobierno.

6. Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 18,30 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 19,30 horas, con igual orden del

día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 14 de octubre de 2019. El Presidente, Fdo.  
Francisco L. González Martín.

---